



CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SALÓN MORELOS DEL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OBRAS Y PROYECTOS CIVILES OPC S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NALLELI JESED CONTRERAS ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de recepción veintiuno de julio del dos mil veintiséis, mediante oficio número SA/DGGAI/1727-JMLG/2026, suscrito por José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó realizar el procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición de materiales para acondicionamiento del sistema eléctrico del Salón Morelos del Palacio de Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con los artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha veintidós de julio del dos mil veintiséis, se adjudicó de manera directa la adquisición de materiales para acondicionamiento del sistema eléctrico del Salón Morelos del Palacio de Gobierno del Estado de Morelos, a favor de la persona moral denominada OBRAS Y PROYECTOS CIVILES OPC S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 60, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas desahogó el procedimiento de adquisición en los términos requeridos por la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGP/0090-LM/2026, de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis, emitido por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas para el ejercicio Fiscal 2026, aunado al oficio número SAF/SE/DGP/3200-LM/2026, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia para la presente adquisición con cargo a Recursos Federales (No etiquetados) Procedencia 2026- R28 Participaciones Federales, en la partida 2461 "Material eléctrico y electrónico". Lo anterior de conformidad con



lo señalado en los artículos 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1.3 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 6 segundo párrafo fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, Procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato.

I.4. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Administrativa, encargada de solicitar el procedimiento origen del presente Contrato;
- c) **BIENES.** Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial, adquiridos mediante este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato;
- g) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
- h) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración y Finanzas, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que reforma la del año de 1888, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción IX, 10 fracción XVII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. El presente Contrato se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Gestión Administrativa, quien manifiesta que los BIENES adquiridos así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA LA "CONVOCANTE", QUE:

II.1. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura número 66,163 (Sesenta y seis mil ciento sesenta y tres), de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, ante la Fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Titular de la Notaría Pública número 113 (Ciento trece), con adscripción en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico N-2021024694, por medio del cual se constituye la persona moral denominada OBRAS Y PROYECTOS CIVILES OPC, S.A DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



- *"Adquirir, enajenar, arrendar, administrar y promocionara por cualquier título u acto jurídico, incluyendo la compra y venta pudiendo ser a través de la intermediación, de todo tipo de bienes..."*
- *Adquirir, vender, comercializar bienes muebles e inmuebles para arrendar, subarrendar, lotificar y vender los mismos.*
- *Celebrar todo tipo de actos, convenios, contratos, operaciones, sean civiles, mercantiles o de crédito y en general de cualquier naturaleza, sujeto a las autorizaciones que en cada caso se requieran."*

III.2. A través del Instrumento de Escritura número 66,164 (Sesenta y seis mil ciento sesenta y cuatro), de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, ante la Fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Titular de la Notaría Pública número 113 (Ciento trece), con adscripción en la Ciudad de México, testimonio donde se desprende el otorgamiento de un Poder General para actos de Administración a favor de la C. Nalleli Jesed Contreras Román, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente aplicable a la Ciudad de México) y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

III.3. Su apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector
Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX / Reconocimiento Óptico de
Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

III.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave OPC210311FP5.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y6479159102.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.



IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido las Especificaciones técnicas y en la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Morelos (2º Piso), Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar s/n, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Carretera México Toluca, número 5420, Piso 18 OF, 1803, Colonia El Yaqui, Municipio Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05320.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la Secretaría, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Partida 2461					
1	ABRAZADERA	ABRAZADERA TIPO UÑA SC-126 DE 1/2 PULGADA DE DIÁMETRO, DE 4.6 CENTÍMETROS DE ALTO POR 1.7 CENTÍMETROS DE ANCHO, FABRICADA EN ACERO, ACABADO GALVANIZADO (PARA MAYOR PROTECCIÓN ANTICORROSIVA) IDEAL PARA FIJAR Y SOPORTAR INSTALACIONES DE TUBO CONDUIT	NO APLICA	PIEZA	7,000
2	CABLE	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 14 AWG DE 7 HILOS, CAJA DE 100 METROS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 75 GRADOS CENTÍGRADOS	CONDUMEX	CAJA	51



3	CABLE	CABLE THWLS CALIBRE 10 AWG, CAJA DE 100 METROS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 90 GRADOS CENTÍGRADOS, COLOR NEGRO, CON MATERIAL DE AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO.	CONDUMEX	CAJA	60
4	CABLE	CABLE THWLS CALIBRE 12 AWG, CAJA DE 100 METROS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 90 GRADOS CENTÍGRADOS, COLOR NEGRO, CON MATERIAL DE AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO.	CONDUMEX	CAJA	130
5	CABLE	CABLE ETHERNET CAT6A, UTP, BOBINA DE 305 METROS FABRICADO CON CONDUCTORES DE COBRE DE 23 AWG CON AISLAMIENTO DE HDPE EN COLOR NEGRO.	PANDUIT	BOBINA	2
6	CABLE	CABLE XLR CALIBRE 22 AWG DE ALTA CALIDAD, BOBINA DE 100 METROS, SIN CONECTORES, CON CONDUCTOR DE ALAMBRE DE COBRE PURO, LOS CONDUCTORES DE COBRE ESTÁN TRENZADOS EN PARES, SEPARADOS POR UNA CINTA DIVISORIA Y CUBIERTOS POR UN FORRO DE PVC DE BAJA EMISIÓN DE HUMO Y RETARDANTE DE FLAMA QUE OFRECE MENOR CAÍDA DE TENSIÓN, MAYOR CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE CORRIENTE Y MENOR GENERACIÓN DE CALOR.	PANDUIT	BOBINA	9
7	CAJA	CAJA CUADRADA 13 MILÍMETROS GALVANIZADA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO CON ACABADO GALVANIZADO PARA MAYOR RESISTENCIA A LA CORROSIÓN	TAMSA	PIEZA	2,500
8	CHALUPA	CHALUPA 13 MILÍMETROS GALVANIZADA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO CON ACABADO GALVANIZADO PARA MAYOR RESISTENCIA A LA CORROSIÓN CON ORIFICIOS LATERALES Y POSTERIORES PARA LA ENTRADA DE TUBO CONDUIT.	TAMSA	PIEZA	1,400



9	CAJA	CAJA RECTANGULAR FS-1 DE 13 MILÍMETROS, CAJA DE REGISTRO ELÉCTRICA DISEÑADA PARA ALOJAR DISPOSITIVOS Y PROTEGER CONEXIONES EN INSTALACIONES DE USO RUDO, FABRICADA EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, LO QUE LE OTORGA ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y AL IMPACTO, Y ACABADO EN PINTURA EPÓXICA EN POLVO COLOR GRIS.	CONDULET	PIEZA	427
10	CAJA	CAJA DE REGISTRO OVALADA SERIE 9 EN DE FORMA "T", PARA TUBO DE 3/4" DE PULGADAS (21 MILÍMETROS), INCLUYE TAPA Y EMPAQUE EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE CON PINTURA EPÓXICA ELECTROESTÁTICA.	CONDULET	PIEZA	427
11	CONECTOR	CONECTOR PARA TUBO GALVANIZADO DE PARED DELGADA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO TUBO CONDUIT EMT) DE 13 MILÍMETROS, EQUIVALENTE A 1/2 PULGADA, SE UTILIZA PARA FIJAR Y UNIR ESTE TIPO DE TUBERÍAS DIRECTAMENTE A LAS CAJAS DE REGISTRO O GABINETES ELÉCTRICOS DE MANERA RÁPIDA Y SEGURA, FABRICADO EN ACERO ELECTROGALVANIZADO.	OMEGA	PIEZA	8000
12	CONECTOR	CONECTOR GALVANIZADO PARED DELGADA DE 19 MILÍMETROS (CONDUIT EMT), SE UTILIZA PARA FIJAR Y ASEGURAR LA TUBERÍA A CAJAS DE REGISTRO, TABLEROS O CHALUPAS ELÉCTRICA, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO O ALEACIÓN DE ZINC (ZAMAK), LO QUE LE OTORGA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN.	OMEGA	PIEZA	427
13	CONTACTO	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO, CODIGO M5250, FABRICADO EN MATERIAL DE NYLON, CON UNA TENSIÓN NOMINAL DE 125 VOLTIOS Y CONSUMO DE CORRIENTE DE 15 AMPERIOS.	ARROW HART	PIEZA	56



14	COPLE	COPLE CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 13 MILÍMETROS, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO O ZAMAK, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA Y MECÁNICA SIN NECESIDAD DE ROSCAR EL TUBO, OFRECIENDO UNA EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN.	OMEGA	PIEZA	2,300
15	COPLE	COPLE CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA 19 MILÍMETROS, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO O ZAMAK, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA Y MECÁNICA SIN NECESIDAD DE ROSCAR EL TUBO, OFRECIENDO UNA EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN.	OMEGA	PIEZA	860
16	INTERRUPTOR	INTERRUPTOR SENCILLO TECLA MEDIANA CODIGO 4832-2, TENSIÓN DE 125 VOLTIOS, CONSUMO DE CORRIENTE DE 15 AMPERIOS, FABRICADO EN POLIPROPILENO Y POLICARBONATO PARA USO EN INTERIORES Y EXTERIORES.	SEDNA	PIEZA	61
17	PLACA	PLACA CON SOPORTE DE 1 MODULO HORIZONTAL CODIGO 4871-0, ESTÁ DISEÑADA PARA ALOJAR UN SOLO ACCESORIO (COMO UN APAGADOR, UN CONTACTO O UNA SALIDA DE DATOS) Y SE INSTALA HORIZONTALMENTE EN CHALUPAS ESTÁNDAR, FABRICADA EN MATERIAL DE TERMOPLÁSTICO O POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA.	SEDNA	PIEZA	61
18	PLACA	PLACA CON SOPORTE ESPECIAL CODIGO 4877-7, CON CHASIS O BASTIDOR DE SOPORTE PARA INSTALAR INTERRUPTORES, CONTACTOS O MÓDULOS HORIZONTALES.	SEDNA	PIEZA	56
19	LÁMPARA	LÁMPARA LED SPOT DIRIGIBLE PARA TECHO HALLEY L. PARA INTERIORES, DE 14 WATTS, 1200 LUMENES, LUZ BLANCA FRÍA (2700 KELVIN - 6500K) CON APLICACIÓN TECNOLITE CONNECT	TECNOLITE	PIEZA	30



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ36/2026, referente a la adquisición de materiales para acondicionamiento del sistema eléctrico del Salón Morelos del Palacio de Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

20	LUMINARIA	LUMINARIA LED MODELO ACRUX II EMPOTRABLE DE 40 WATSS DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA ILUMINACIÓN GENERAL EN OFICINAS, COMERCIOS Y ÁREAS CORPORATIVAS, LUZ BLANCA FRÍA, CON UNA VIDA ÚTIL DE 30,000 A 50,000 HORAS CON TENSIÓN 100-240 VOLTIOS	TECNOLITE	PIEZA	20
21	LUMINARIA	LUMINARIA LED MODELO BUCARAMANGA VII, CON LED DE 12 WATTS, FABRICADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA Y LUZ BLANCA FRÍA, TIEMPO DE VIDA DE 15000 HORAS Y TENSIÓN 100-240 VOLTIOS	TECNOLITE	PIEZA	11
22	REDUCCIÓN	REDUCCIÓN DE 19 MILÍMETROS A 13 MILÍMETROS CODIGO RE-21, ACCESORIO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE PERMITE ACOPLAR TUBERÍA CONDUIT O ACCESORIOS DE 19 MILÍMETROS A 13 MILÍMETROS, FABRICADA EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, LO QUE LA HACE LIGERA Y RESISTENTE A LA CORROSIÓN.	DOMEX	PIEZA	427
23	RIEL	RIEL MAGNETICO DE ILUMINACION DE ALUMINIO EMPOTRADO LUZ LED RIEL DE 3 METROS CON LUMINARIA MAGNETICA DIRIGIBLE, MAGNÉTICA Y DIMEABLE DE 12 WATTS DE POTENCIA Y ÓPTICA DE 24 GRADOS, 48 VCDD (SEGURO AL TACTO) 3000 KELVIN (LUZ CÁLIDA Y ACOGEDORA) Y FUENTE DE 80 WATTS, RANGO DE ENTRADA 100-265 VCA (AUTO-ADAPTABLE).	NO APLICA	PIEZA	40
24	TUBO	TUBO DE COBRE DE 1/2 PULGADA TIPO L. TUBO RÍGIDO DE PARED GRUESA IDEAL PARA INSTALACIONES DE GAS L.P., GAS NATURAL, AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN EL CUAL GARANTIZA ALTA RESISTENCIA A LA PRESIÓN, CORROSIÓN Y LARGA DURABILIDAD.	NO APLICA	METRO	700
25	TUBO	TUBO CONDUIT GALVANIZADO SIN COBLE PARED DELGADA 13 MILÍMETROS, EQUIVALENTE A 1/2 PULGADA, ES UN DUCTO DE ACERO LIGERO DISEÑADO PARA PROTEGER EL CABLEADO ELÉCTRICO EN INSTALACIONES VISIBLES U OCULTAS	OMEGA	PIEZA	3356

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



26	TUBO	TUBO CONDUIT GALVANIZADO SIN COPLE PARED DELGADA 19 MILÍMETROS, ES UN TUBO METÁLICO LIGERO DE ACERO CON ACABADO GALVANIZADO, DISEÑADO PARA PROTEGER CABLEADOS ELÉCTRICOS EN INSTALACIONES VISIBLES U OCULTAS.	OMEGA	PIEZA	1205
27	CINTA	CINTA DE AISLAR PLASTICA NEGRA DE PVC DE 18 METROS DE LARGO POR 19 MILÍMETROS DE ANCHO, ES AMPLIAMENTE RECONOCIDA POR SU EXCELENTE ADHESIVIDAD, ELASTICIDAD Y RESISTENCIA A TEMPERATURAS EXTREMAS, HUMEDAD Y CORROSIÓN, TAMBIEN ES FUNDAMENTAL PARA LA SEGURIDAD, EVITAR CORTOCIRCUITOS Y DESCARGAS ELÉCTRICAS	NITTO	PIEZA	180
28	TABLERO	TABLERO CENTRO DE CARGA CON TAPA SQUARE D, MODELO NQ430L4C 400 AMPERIOS 3 FASES 4 HILOS Y 30 POLOS O ESPACIOS PARA LA CONEXIÓN DE LOS CABLES DE ACOMETIDA, FASES Y BARRA LINEAL DE NEUTROS PARA LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CON SISTEMA NEUTRO ENCHUFABLE PON (PLUG ON NEUTAL), CUENTA CON ZAPATAS PRINCIPALES PARA RECIBIR LA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA Y DISTRIBUIRLA A LOS CIRCUITOS DERIVADOS, CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES 80 CENTÍMETROS DE LARGO, POR 36 CENTÍMETROS DE ANCHO, POR 16 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD (80 X 36 X 16 CM)	SCHNEIDER ELECTRIC	PIEZA	1

Datos del servidor público responsable de aclarar las dudas respecto del contrato.

José Manuel López García, Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, teléfono: 777-329-22-00 extensión 1217, correo electrónico manuel.lopez@morelos.gob.mx

Luis Enrique Ramírez Yáñez, Director de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, teléfono 777-329-22-00, extensión 1237, correo electrónico requisiciones.gestion@morelos.gob.mx

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
PARTIDA 2461							
1	ABRAZADERA	ABRAZADERA TIPO UÑA SC-126 DE 1/2 PULGADA DE DIÁMETRO, DE 4.6 CENTÍMETROS DE ALTO POR 1.7 CENTÍMETROS DE ANCHO, FABRICADA EN ACERO, ACABADO GALVANIZADO (PARA MAYOR PROTECCIÓN ANTICORROSIVA) IDEAL PARA FIJAR Y SOPORTAR INSTALACIONES DE TUBO CONDUIT	NO APLICA	PIEZA	7,000	\$1.20	\$8,400.00
2	CABLE	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 14 AWG DE 7 HILOS, CAJA DE 100 METROS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 75 GRADOS CENTÍGRADOS	CONDUMEX	CAJA	51	\$1,100.00	\$56,100.00
3	CABLE	CABLE THWLS CALIBRE 10 AWG, CAJA DE 100 METROS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 90 GRADOS CENTÍGRADOS, COLOR NEGRO, CON MATERIAL DE AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO.	CONDUMEX	CAJA	60	\$1,100.00	\$66,000.00
4	CABLE	CABLE THWLS CALIBRE 12 AWG, CAJA DE 100 METROS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 90 GRADOS CENTÍGRADOS, COLOR NEGRO, CON MATERIAL DE AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO.	CONDUMEX	CAJA	130	\$1,450.00	\$188,500.00
5	CABLE	CABLE ETHERNET CAT6A, UTP, BOBINA DE 305 METROS FABRICADO CON CONDUCTORES DE COBRE DE 23 AWG CON AISLAMIENTO DE HDPE EN COLOR NEGRO.	PANDUIT	BOBINA	2	\$4,419.00	\$8,838.00
6	CABLE	CABLE XLR CALIBRE 22 AWG DE ALTA CALIDAD, BOBINA DE 100 METROS, SIN CONECTORES, CON CONDUCTOR DE ALAMBRE DE COBRE PURO, LOS CONDUCTORES DE COBRE ESTÁN TRENZADOS EN PARES, SEPARADOS POR UNA CINTA DIVISORIA Y CUBIERTOS POR UN FORRO DE PVC DE BAJA EMISIÓN DE HUMO Y RETARDANTE DE FLAMA QUE OFRECE MENOR CAÍDA DE TENSIÓN, MAYOR CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE	PANDUIT	BOBINA	9	\$2,198.00	\$19,782.00



		CORRIENTE Y MENOR GENERACIÓN DE CALOR.					
7	CAJA	CAJA CUADRADA 13 MILÍMETROS GALVANIZADA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO CON ACABADO GALVANIZADO PARA MAYOR RESISTENCIA A LA CORROSIÓN	TAMSA	PIEZA	2,500	\$4.80	\$12,000.00
8	CHALUPA	CHALUPA 13 MILÍMETROS GALVANIZADA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO CON ACABADO GALVANIZADO PARA MAYOR RESISTENCIA A LA CORROSIÓN CON ORIFICIOS LATERALES Y POSTERIORES PARA LA ENTRADA DE TUBO CONDUIT.	TAMSA	PIEZA	1,400	\$4.20	\$5,880.00
9	CAJA	CAJA RECTANGULAR FS-1 DE 13 MILÍMETROS, CAJA DE REGISTRO ELÉCTRICA DISEÑADA PARA ALOJAR DISPOSITIVOS Y PROTEGER CONEXIONES EN INSTALACIONES DE USO RUDO, FABRICADA EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, LO QUE LE OTORGA ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y AL IMPACTO, Y ACABADO EN PINTURA EPÓXICA EN POLVO COLOR GRIS.	CONDULET	PIEZA	427	\$124.16	\$53,016.32
10	CAJA	CAJA DE REGISTRO OVALADA SERIE 9 EN DE FORMA "T", PARA TUBO DE 3/4" DE PULGADAS (21 MILÍMETROS), INCLUYE TAPA Y EMPAQUE EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE CON PINTURA EPÓXICA ELECTROESTÁTICA.	CONDULET	PIEZA	427	\$73.14	\$31,230.78
11	CONECTOR	CONECTOR PARA TUBO GALVANIZADO DE PARED DELGADA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO TUBO CONDUIT EMT) DE 13 MILÍMETROS, EQUIVALENTE A 1/2 PULGADA, SE UTILIZA PARA FIJAR Y UNIR ESTE TIPO DE TUBERÍAS DIRECTAMENTE A LAS CAJAS DE REGISTRO O GABINETES ELÉCTRICOS DE MANERA RÁPIDA Y SEGURA, FABRICADO EN ACERO ELECTROGALVANIZADO.	OMEGA	PIEZA	8000	\$4.24	\$33,920.00



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ36/2026, referente a la adquisición de materiales para acondicionamiento del sistema eléctrico del Salón Morelos del Palacio de Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12	CONECTOR	CONECTOR GALVANIZADO PARED DELGADA DE 19 MILÍMETROS (CONDUIT EMT), SE UTILIZA PARA FIJAR Y ASEGURAR LA TUBERÍA A CAJAS DE REGISTRO, TABLEROS O CHALUPAS ELÉCTRICA, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO O ALEACIÓN DE ZINC (ZAMAK), LO QUE LE OTORGA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN.	OMEGA	PIEZA	427	\$6.28	\$2,681.56
13	CONTACTO	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO, CODIGO M5250, FABRICADO EN MATERIAL DE NYLON, CON UNA TENSIÓN NOMINAL DE 125 VOLTIOS Y CONSUMO DE CORRIENTE DE 15 AMPERIOS.	ARROW HART	PIEZA	56	\$27.69	\$1,550.64
14	COUPLE	COUPLE CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 13 MILÍMETROS, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO O ZAMAK, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA Y MECÁNICA SIN NECESIDAD DE ROSCAR EL TUBO, OFRECIENDO UNA EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN.	OMEGA	PIEZA	2,300	\$3.53	\$8,119.00
15	COUPLE	COUPLE CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA 19 MILÍMETROS, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO O ZAMAK, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA Y MECÁNICA SIN NECESIDAD DE ROSCAR EL TUBO, OFRECIENDO UNA EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN.	OMEGA	PIEZA	860	\$3.59	\$3,087.40
16	INTERRUPTOR	INTERRUPTOR SENCILLO TECLA MEDIANA CODIGO 4832-2, TENSIÓN DE 125 VOLTIOS, CONSUMO DE CORRIENTE DE 15 AMPERIOS, FABRICADO EN POLIPROPILENO Y POLICARBONATO PARA USO EN INTERIORES Y EXTERIORES.	SEDNA	PIEZA	61	\$31.63	\$1,929.43
17	PLACA	PLACA CON SOPORTE DE 1 MODULO HORIZONTAL CODIGO 4871-0, ESTÁ DISEÑADA PARA ALOJAR UN SOLO ACCESORIO (COMO UN APAGADOR, UN CONTACTO O UNA SALIDA DE DATOS) Y SE INSTALA HORIZONTALMENTE EN CHALUPAS ESTÁNDAR, FABRICADA EN MATERIAL DE TERMOPLÁSTICO O POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA.	SEDNA	PIEZA	61	\$14.35	\$875.35
18	PLACA	PLACA CON SOPORTE ESPECIAL CODIGO 4877-7, CON CHASIS O BASTIDOR DE SOPORTE PARA INSTALAR INTERRUPTORES, CONTACTOS O MÓDULOS HORIZONTALES.	SEDNA	PIEZA	56	\$13.02	\$729.12

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ36/2026, referente a la adquisición de materiales para acondicionamiento del sistema eléctrico del Salón Morelos del Palacio de Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

19	LÁMPARA	LÁMPARA LED SPOT DIRIGIBLE PARA TECHO HALLEY L. PARA INTERIORES, DE 14 WATTS, 1200 LUMENES, LUZ BLANCA FRÍA (2700 KELVIN - 6500K) CON APLICACIÓN TECNOLITE CONNECT	TECNOLITE	PIEZA	30	\$472.77	\$14,183.10
20	LUMINARIA	LUMINARIA LED MODELO ACRUX II EMPOTRABLE DE 40 WATSS DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA ILUMINACIÓN GENERAL EN OFICINAS, COMERCIOS Y ÁREAS CORPORATIVAS, LUZ BLANCA FRÍA, CON UNA VIDA ÚTIL DE 30,000 A 50,000 HORAS CON TENSIÓN 100-240 VOLTIOS	TECNOLITE	PIEZA	20	\$211.61	\$4,232.20
21	LUMINARIA	LUMINARIA LED MODELO BUCARAMANGA VII, CON LED DE 12 WATTS, FABRICADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA Y LUZ BLANCA FRÍA, TIEMPO DE VIDA DE 15000 HORAS Y TENSIÓN 100-240 VOLTIOS	TECNOLITE	PIEZA	11	\$684.29	\$7,527.19
22	REDUCCIÓN	REDUCCIÓN DE 19 MILÍMETROS A 13 MILÍMETROS CODIGO RE-21, ACCESORIO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE PERMITE ACOPLAR TUBERÍA CONDUIT O ACCESORIOS DE 19 MILÍMETROS A 13 MILÍMETROS, FABRICADA EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, LO QUE LA HACE LIGERA Y RESISTENTE A LA CORROSIÓN.	DOMEX	PIEZA	427	\$52.60	\$22,460.20
23	RIEL	RIEL MAGNETICO DE ILUMINACION DE ALUMINIO EMPOTRADO LUZ LED RIEL DE 3 METROS CON LUMINARIA MAGNETICA DIRIGIBLE, MAGNÉTICA Y DIMEABLE DE 12 WATTS DE POTENCIA Y ÓPTICA DE 24 GRADOS, 48 VCDD (SEGURO AL TACTO) 3000 KELVIN (LUZ CÁLIDA Y ACOGEDORA) Y FUENTE DE 80 WATTS, RANGO DE ENTRADA 100-265 VCA (AUTO-ADAPTABLE).	NO APLICA	PIEZA	40	\$2,968.98	\$118,759.20
24	TUBO	TUBO DE COBRE DE 1/2 PULGADA TIPO L. TUBO RÍGIDO DE PARED GRUESA IDEAL PARA INSTALACIONES DE GAS L.P., GAS NATURAL, AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN EL CUAL GARANTIZA ALTA RESISTENCIA A LA PRESIÓN, CORROSIÓN Y LARGA DURABILIDAD.	NO APLICA	METRO	700	\$36.50	\$25,550.00
25	TUBO	TUBO CONDUIT GALVANIZADO SIN COPLER PARED DELGADA 13 MILÍMETROS, EQUIVALENTE A 1/2 PULGADA, ES UN DUCTO DE ACERO LIGERO DISEÑADO PARA PROTEGER EL CABLEADO ELÉCTRICO EN INSTALACIONES VISIBLES U OCULTAS	OMEGA	PIEZA	3356	\$52.00	\$174,512.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ36/2026, referente a la adquisición de materiales para acondicionamiento del sistema eléctrico del Salón Morelos del Palacio de Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

26	TUBO	TUBO CONDUIT GALVANIZADO SIN COPLER PARED DELGADA 19 MILÍMETROS, ES UN TUBO METÁLICO LIGERO DE ACERO CON ACABADO GALVANIZADO, DISEÑADO PARA PROTEGER CABLEADOS ELÉCTRICOS EN INSTALACIONES VISIBLES U OCULTAS.	OMEGA	PIEZA	1205	\$70.00	\$84,350.00
27	CINTA	CINTA DE AISLAR PLASTICA NEGRA DE PVC DE 18 METROS DE LARGO POR 19 MILÍMETROS DE ANCHO, ES AMPLIAMENTE RECONOCIDA POR SU EXCELENTE ADHESIVIDAD, ELASTICIDAD Y RESISTENCIA A TEMPERATURAS EXTREMAS, HUMEDAD Y CORROSIÓN, TAMBIEN ES FUNDAMENTAL PARA LA SEGURIDAD, EVITAR CORTOCIRCUITOS Y DESCARGAS ELÉCTRICAS	NITTO	PIEZA	180	\$14.00	\$2,520.00
28	TABLERO	TABLERO CENTRO DE CARGA CON TAPA SQUARE D, MODELO NQ430L4C 400 AMPERIOS 3 FASES 4 HILOS Y 30 POLOS O ESPACIOS PARA LA CONEXIÓN DE LOS CABLES DE ACOMETIDA, FASES Y BARRA LINEAL DE NEUTROS PARA LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CON SISTEMA NEUTRO ENCHUFABLE PON (PLUG ON NEUTAL), CUENTA CON ZAPATAS PRINCIPALES PARA RECIBIR LA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA Y DISTRIBUIRLA A LOS CIRCUITOS DERIVADOS, CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES 80 CENTÍMETROS DE LARGO, POR 36 CENTÍMETROS DE ANCHO, POR 16 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD (80 X 36 X 16 CM)	SCHNEIDER ELECTRIC	PIEZA	1	\$15,372.00	\$15,372.00
OBSERVACIONES:						SUBTOTAL	\$ 972,105.49
						I.V.A	\$ 155,536.88
						TOTAL	\$1,127,642.37
UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.							

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad de \$972,105.49 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 49/100 M.N.), más la cantidad de \$155,536.88 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de la cantidad de \$1,127,642.37 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.) correspondiente al monto total que se pagará por los bienes descritos en el presente contrato. El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente Contrato, o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.



La determinación del monto por los BIENES adquiridos materia del presente Contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato, no se prevé anticipo alguno.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el pago se realizará, en una sola exhibición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura previa revisión y a entera satisfacción del área requirente, la misma debe ser enviada sin errores ortográficos y/o aritméticos en archivo digital en PDF y XML, a las cuentas de correo electrónicos manuel.lopez@morelos.gob.mx y gestiondepagos@morelos.gob.mx

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro del día hábil siguiente al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PROVEEDOR" acepta que se podrá realizar el cobro de las penas convencionales a las quien su caso sea acreedor y realizar las deducciones respecto de la documentación que esté presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago, sin errores ortográficos y/o aritméticos, asimismo deberá emitir la factura de conformidad con las necesidades de la SECRETARÍA, misma que deberá contener los requisitos fiscales siguientes:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601 TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, S/N Col. Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, en la Dirección General de Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en el Palacio de Gobierno (piso 1), en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar s/n, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 08:00 horas a 14:30 horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las



especificaciones técnicas requeridas en presente Contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, el "PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias para que los productos perecederos lleguen al lugar de entrega en óptimas condiciones y que los insumos se encuentren a una temperatura adecuada y de primera, garantizando la correcta entrega conforme a las especificaciones técnicas. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la SECRETARÍA.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

se requiere evidencia fotográfica por parte del proveedor cuando realice la entrega total de los bienes en el Salón Morelos del Poder Ejecutivo impresa y vía correo electrónico a: manuel.lopez@morelos.gob.mx y requisiciones.gestion@morelos.gob.mx

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, al Titular de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo los responsables de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del ÁREA REQUERENTE o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato.



El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los BIENES en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se exceptúa de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato a que hace referencia el artículo 75, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el oficio número SAF/SA/DGCOBS/0045/01/2026, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis el cual establece en su inciso III, "De las Garantías", numeral 5, que en los contratos o pedidos cuyo monto sea menor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al Valor Agregado, no será exigible dicha garantía.

Lo anterior, en atención al acuerdo COM/04/ORD01/16/01/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual sus integrantes aprobaron los Montos mínimos y máximos para llevar a cabo los procedimientos de contratación, así como para el otorgamiento de garantías, del ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, una vez firmado deberá de remitirse copia certificada a LA CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y artículos 63 y 65 de su Reglamento, los convenios modificatorios podrán celebrarse únicamente cuando:

- a) Exista suficiencia presupuestal disponible y justificación documental del ÁREA REQUIRENTE;
- b) No se altere el objeto ni las condiciones esenciales del Contrato;
- c) Los incrementos o disminuciones en cantidad, volumen o monto no excedan del veinte por ciento (20%) del total originalmente contratado; y
- d) Se respeten los precios unitarios originalmente pactados, sin incluir IVA.

En caso de que la modificación implique incremento en el monto del Contrato, el "PROVEEDOR" deberá ampliar proporcionalmente la garantía de cumplimiento previo a la firma del convenio modificatorio, en términos del artículo 69 de la citada Ley.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". El "PROVEEDOR" se obliga a presentar una garantía de 30 días hábiles contra defectos y vicios ocultos de los bienes descritos en el presente contrato a partir de la entrega de los bienes y a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los BIENES objeto del presente contrato será dentro de los 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los BIENES objeto del presente Contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los BIENES;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los BIENES, en términos de lo señalado por este Contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este Contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los BIENES;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los BIENES del presente Contrato,
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este Contrato, y;
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ÁREA REQUIRENTE, se compromete a:



- a) Verificar que los BIENES se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir los BIENES en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUIRENTE;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
- d). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
- f). Administrar el presente Contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación directa;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente Contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas.
- k) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO hayan recibido los BIENES a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.

En caso de que existan diferencias entre los BIENES entregados y lo pactado en el presente Contrato, el proveedor garantizará el cambio de todos los bienes que presenten defectos o incumplan las especificaciones técnicas, los cuales serán sustituidos por otros con las mismas o superiores características sin costo extra, la reposición no excederán de cinco días hábiles a partir de la notificación que realice el área requirente vía telefónica o correo electrónico a la cuenta de correo que el proveedor adjudicado notifique, en su caso, las reposiciones se notificarán a la cuenta de correo que el proveedor proporcione, en apego al artículo 71 de la LEY, los cuales deberán ser entregados en el Salón Morelos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en el Palacio de Gobierno (Piso 1), en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar S/N, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 08:00 horas a las 14:30 horas. Los servidores públicos responsables de atender lo relativo a la garantía de reposición son José Manuel López García, Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, Teléfono 777-329-2200, extensión 1217, correo electrónico manuel.lopez@morelos.gob.mx; y Luis Enrique Ramírez Yáñez, Director de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección General de Gestión Administrativa, Teléfono 777-329-2200, extensión 1237, correo electrónico requisiciones.gestion@morelos.gob.mx.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este Contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones



técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Adjudicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada de este Contrato, se sustentará mediante dictamen del ÁREA REQUIRENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 del REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda.



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCOBS/ADQ36/2026, referente a la adquisición de materiales para acondicionamiento del sistema eléctrico del Salón Morelos del Palacio de Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3 %) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este Contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR" para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los BIENES, se someterán a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUIRENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



El "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUERENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula Décima Tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este Contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los **BIENES**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUERENTE**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**, siguiendo el procedimiento previsto en dicho artículo.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.



El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUERENTE, podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento adviertan que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente Contrato, causarían mayor perjuicio.

Al no dar por rescindido este Contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUERENTE, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

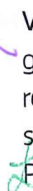
En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

 VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente Contrato.

 El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato.

 VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ambas del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este Contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir del día veintitrés de julio del año dos mil veintiséis y concluirá a más tardar el dos de septiembre del año dos mil veintiséis, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

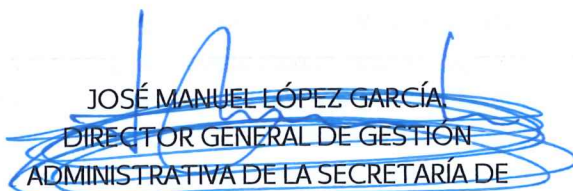
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCOBS/ADQ36/2026, referente a la adquisición de materiales para acondicionamiento del sistema eléctrico del Salón Morelos del Palacio de Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

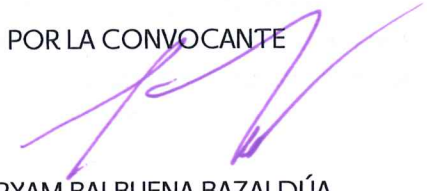
POR EL "PODER EJECUTIVO"


JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.

POR EL "PROVEEDOR"


NALLELI JESED CONTRERAS ROMÁN.
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA
OBRAS Y PROYECTOS CIVILES OPC S.A. DE
C.V.

POR LA CONVOCANTE


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGCOBS/ADQ36/2026, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL SALÓN MORELOS DEL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CELEBRADO POR EL PODER EJECUTIVO Y LA PERSONA MORAL OBRAS Y PROYECTOS CIVILES OPC S.A. DE C.V., DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE VEINTISÉIS PÁGINAS ÚTILES -----